

Universidad Nacional del Callao  
Oficina de Secretaría General

Callao, 10 de febrero de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha diez de febrero de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:  
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 138-09-R, CALLAO, 10 de febrero de 2009, EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 054-2009-VRI (Expediente N° 133209) recibido el 28 de enero de 2009, a través del cual el Vicerrector de Investigación solicita la actualización de la Comisión de Calidad Académica y Acreditación Universitaria (OCAAU).

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en los Arts. 4° Inc. b) y 12° de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica, entre otros derechos, el de organizar su sistema académico, económico y administrativo; asimismo, en ese marco, las Universidades pueden organizar institutos, escuelas, centros y otras unidades con fines de investigación, docencia y servicio; en concordancia con el Art. 4° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; en tal sentido, su actividad académica se rige por normas que regulan los procedimientos administrativos para alcanzar los fines establecidos en el normativo estatutario;

Que, por Resolución N° 1322-2007-R, del 28 de noviembre de 2007, se creó la Unidad Orgánica Oficina de Calidad Académica y Acreditación Universitaria-OCAAU, como órgano de asesoramiento a cargo de promover la calidad académica y administrativa de la Universidad Nacional del Callao; disponiéndose que la Oficina de Planificación efectúe las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de habilitar los recursos económicos necesarios para dar cumplimiento de dicha Resolución; requiriéndose la inclusión de dicha Unidad en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), y en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la UNAC;

Que, mediante Resolución N° 188-2008-R del 03 de marzo de 2008, se designó al Director y la Comisión de Asesoramiento de la Oficina de Calidad Académica y Acreditación Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, cuya composición se detalla en dicha Resolución;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° del la Ley N° 23733;

#### **R E S U E L V E:**

- 1° **DESIGNAR**, en vía de regularización, como **Director** de la **Oficina de Calidad Académica y Acreditación Universitaria** de la Universidad Nacional del Callao, al profesor asociado a dedicación exclusiva, Ing. ROBERTO ORLANDO QUESQUÉN FERNÁNDEZ, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2009.

- 2º **ACTUALIZAR**, la **Comisión de Asesoramiento** de la **Oficina de Calidad Académica y Acreditación Universitaria** para el período 2009, la misma que tiene la siguiente composición:

**COMISIÓN DE ASESORAMIENTO**

**DIRECTOR**

Ing. ROBERTO ORLANDO QUESQUEN FERNÁNDEZ

**MIEMBROS**

Ing. REENATY AMANDA HUATAY ENRIQUEZ	FIIS
Ing. CARMEN MABEL LUNA CHÁVEZ	FIQ
Ing. JUAN REYNALDO SOSA NUÑEZ	FIPA
Ing. FREDY ADAN CASTRO SALAZAR	FIEE
Mg. WALTER ARSENIO VIDAL TARAZONA	FCE
Lic. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO	FIIS
Mg. JOSÉ LUIS PORTUGAL VILLAVICENCIO	FCA
CPC CÉSAR ANÍBAL AMES ENRIQUEZ	FCC
Lic. ZOILA ROSA DÍAZ TAVERA	FCS
Lic. ABSALÓN CASTILLO VALDIVIESO	FCNM
Lic. SERGIO LEYVA HARO	FIARN
Ing. JOSÉ LUIS HUMBERTO URRUTIA TICONA	FIME

- 3º **DISPONER**, que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente director, presente la declaración jurada de incompatibilidad horaria, legal y remunerativa; asimismo, que se reconozcan a su favor los beneficios y remuneraciones inherentes al cargo durante el período de desempeño de sus funciones.
- 4º **DISPONER**, que la Oficina de Planificación gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas, vía Ampliación de Calendario de Compromisos, la autorización de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral anterior, recursos que sólo se otorgarán al citado docente cuando este Ministerio realice las transferencias de fondos correspondientes.
- 5º **PRECISAR**, que esta designación puede ser removida por la autoridad que lo designa o ratifica, y asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 6º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades; Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Cooperación Técnica Internacional, Comité de Inspección y Control, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MERE A LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OPLA; OIRP;

cc. OCI; OAL; OCTI; CIC; OAGRA, OPER; UE; ADUNAC; RE.